

LEY QUE MODIFICA LA LEY DEL PROFESORADO EN LO REFERIDO A LA CARRERA PÚBLICA MAGISTERIAL

LEY N° 29062

REFERENTES

Julio 2007



Referentes

- Se convocará a concurso público para ocupar aproximadamente 25,000 plazas docentes a nivel nacional, para ingresar al I Nivel de la CPM.
- Podrán participar todos los docentes con título pedagógico contratados y no contratados.
- La inscripción se iniciará el 15 de Setiembre de acuerdo a las disposiciones que se publicarán oportunamente.
- Todo docentes nuevo que se va ha incorporar en el servicio educativo público ingresa obligatoriamente por al CPM.

Referentes

- Se convocará a concurso público 30,000 plazas para profesores en servicio para acceder a la CPM, de los cuales 12,000 plazas son del I Nivel y 18,000 plazas del II al V nivel.
- Este concurso se producirá en los primeros meses del próximo año (2008)

¿Quienes pueden acceder a estas 30,000 plazas?

Docentes en servicio con los siguientes años de servicio:

Nivel	Tiempo de servicios (años)	
	Área urbana	Unidocentes
I	0-3	0-3
II	4-8	4-6
III	9-14	7-11
IV	15-20	12-16
V	+ 21	+ 17

¿Cuánto ganarán los docentes según nivel?

Comparativo por niveles

Nivel	Remuneración actual	Remuneración Base (S/.) (*)	Incrementos
V	1398.00	2392.00	994.00
IV	1391.00	1794.00	403.00
III	1337.00	1554.80	217.80
II	1308.00	1375.40	67.40
I	1196.00	1196.00	0.00

* Artículo 45 Ley CPM

¿Cuánto ganará el Director?

Director V-40 (02 turnos)

Nivel	Remuneración Base (S/.)	Incremento (20%)	Remuneración Total
V	2392.00	478.40	2870.40
IV	1794.00	358.80	2152.80
III	1554.80	230.80	1785.60
II	1375.40	275.08	1650.48

¿Cuánto ganará el Director?

Director V-40 (20 secciones, 02 turnos)

Nivel	Remuneración actual	Remuneración Base (S/.)	Incremento (20%)	Remuneración Total (Ley CPM)	Incremento
V	1538.87(*)	2392.00	478.40	2870.40	1331.53

* Remuneración total bruta 1354.07
Bonificaciones por cargo directivo 228.00

Director IV-40 (36 secciones, 03 turnos)

Nivel	Remuneración actual	Remuneración Base (S/.)	Incremento (40%)	Remuneración Total (Ley CPM)	Incremento
IV	1528.38 (*)	1794.00	717.60	2511.60	983.22

* Remuneración total bruta 1329.26
Bonificaciones por cargo directivo 199.12

¿Cuánto ganará el Profesor?

Profesor IV-30 (multigrado mas desempeño destacado)

Nivel	Remuneración actual	Remuneración Base (S/.)	Incremento (10% de la remuneración total + 2 RTP)	Remuneración Total (Ley CPM)	Incremento
IV	1286.23 (*)	1794.00	312.32 (**)	2106.32	820.13

* Remuneración total bruta 1266.23
Bonificación docente 20.00

** Art.47 Ley CPM 179.40
Art.50 Ley CPM 132.92

Profesor II-30 (Unidocente, rural)

Nivel	Remuneración actual	Remuneración Base (S/.)	Incremento (30% de la remuneración total)	Remuneración Total (Ley CPM)	Incremento
II	1413.09	1375.40	412.62 (**)	1788.02	374.93

* Remuneración total bruta 1248.09
Bonificación docente 165.00

** Art.47 Ley CPM 412.62

Cuanto ganará por gratificación por tiempo de servicio?

Profesor II-30 (30 años de servicio)

Nivel	Calculo actual	Calculo (Ley CPM)	Incremento
II	189.57 (*)	2750.80 (**)	2561.23

* 02 Renumeraciones totales permanentes

** Art.45 Ley CPM

Profesora I-24 (25 años de servicio)

Nivel	Calculo actual	Calculo (Ley CPM)	Incremento
I	169.02 (*)	2392.00 (**)	2222.98

* 02 Renumeraciones totales permanentes

** Art.45 Ley CPM

Cuanto ganará por sepelio y luto?

Profesor III-24 (fallecimiento del conyuge)

Nivel	Calculo actual	Calculo (Ley CPM)	Incremento
III	251.92 (*)	1794.00 (**)	1542.08

* 04 Renumeraciones totales permanentes
02 RTP Luto, 02 RTP Sepelio

** Art.53 Ley CPM

Profesora I-24 (fallecimiento titular)

Nivel	Calculo actual	Calculo (Ley CPM)	Incremento
I	281.70 (*)	1196.00 (**)	914.30

* 05 Renumeraciones totales permanentes
03 RTP Luto, 02 RTP Sepelio

** Art.45 Ley CPM

Cuanto ganará por compensación por tiempo de servicio (CTS)?

Profesor III-30 (30 años de servicio)

Nivel	Calculo actual	Calculo (Ley CPM)	Incremento
III	2389.50 (*)	3987.60 (**)	1598.10

* 01 Remuneración principal por año

** Art.54 Ley CPM
02 RTP por año

Profesora I-24 (20 años de servicio)

Nivel	Calculo actual	Calculo (Ley CPM)	Incremento
I	1535.80 (*)	2379.20 (**)	843.40

* 01 Remuneración principal por año

** Art.54 Ley CPM
02 RTP por año

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Etapas de Evaluación

- a) La primera a cargo del Ministerio de Educación para acreditar las capacidades y competencias del docente, a través de una prueba nacional. Esta comprende además la evaluación psicológica.
- b) La segunda se desarrolla en la Institución Educativa entre quienes hayan aprobado la primera etapa. En ésta se evalúa la capacidad didáctica del docente, así como su conocimiento de la cultura y lengua materna de los educandos.

Comités de evaluación

Artículo 13°.- Comité de Evaluación de la Institución Educativa

- La evaluación para el ingreso a la Carrera Pública Magisterial en la Institución Educativa es realizada por el Comité de Evaluación presidido por el Director e integrado, además, por el coordinador académico del área y un representante de los docentes del nivel educativo del evaluado. Participan también dos (2) representantes de los padres de familia con voz y voto. La modalidad de elección y características de participación de los representantes de los padres de familia y del profesor es establecida en el reglamento de la presente Ley.

Comités de evaluación

Artículo 22°.- Conformación del Comité de Evaluación del Director

Las evaluaciones para el acceso y el desempeño laboral del Director serán realizadas por el Comité de Evaluación conformado por el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local o su representante, quien lo preside y tiene voto dirimente; el Jefe del Área de Gestión Pedagógica; el Jefe del Área de Gestión Institucional; un representante de la Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa a la que postula o en la que labora el evaluado según corresponda. La modalidad de elección y las características de participación del representante de los padres de familia es establecida por el reglamento de la presente Ley

Programas de Formación y Capacitación de Directores y Profesores

- Artículo 48
- Artículo 41°

Criterios de evaluación

Artículo 24°.- Finalidad y criterios de la evaluación para el ascenso

La evaluación para el ascenso considera los siguientes criterios:

Esenciales:

- a. Formación: Se refiere a los estudios de actualización, capacitación y perfeccionamiento del profesor, así como a los diplomados, postgrados u otros títulos profesionales de rango universitario, los que dan lugar a puntaje en las evaluaciones de ascenso.
- b. Idoneidad profesional: Se refiere a la acreditación de las competencias específicas requeridas para ejercer la función.
- c. Compromiso ético: Se refiere al comportamiento ético y moral del docente.
- d. Calidad de desempeño: Se refiere a lo señalado en el artículo 29° de la presente Ley.

Muchas gracias.

